

Comisión Permanente.

1.- Cada Ejecutiva o Sábor en su ámbito respectivo podrá designar una Comisión Permanente.

2.- Formarán parte de la Comisión Permanente Nacional, con máximo de 30 miembros, la Presidencia, las vicepresidencias, la Secretaría de Organización y la Presidencia de la organización de jóvenes.

3.- La Comisión Permanente Insular y Local estará compuesta por un máximo del 40% del número de componentes de su respectiva Ejecutiva Insular o Local, además de 3 jóvenes elegidos por la organización juvenil del Partido en su ámbito.

4.- La Comisión Permanente se convocará por la Presidencia como mínimo una vez al trimestre. La Presidencia, con asistencia de la Secretaría de Organización, establecerá el orden del día y los procedimientos para realizar un seguimiento de los acuerdos adoptados coordinando su trabajo y funcionamiento.

5.- La propuesta de composición de cada Comisión Permanente, en su ámbito respectivo, la realizará la Presidencia y se ratificará por la correspondiente Ejecutiva o Sábor.

6.- Competencias y Funcionamiento:

- Seguimiento de la ejecución de los acuerdos de las respectiva Ejecutiva o Sábor.
- Los asuntos que le encomiende su Ejecutiva o Sábor.
- Adoptar posicionamientos urgentes del Partido ante los acontecimientos políticos, en el marco de los acuerdos del Partido en sus respectivos ámbitos.
- Seguimiento del funcionamiento del Partido en su ámbito correspondiente y adoptar acuerdos para su fortalecimiento y crecimiento.
- La Presidencia propondrá un régimen de funcionamiento que será ratificado por la Comisión Permanente.

7.- A las reuniones de las comisiones permanentes en su ámbito respectivo, nacional, insular y local podrán asistir como invitados, con voz, pero sin voto, las personas que decidan la comisión permanente en sus respectivos ámbitos.